

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600095272 del 31 de julio de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, apoderado de la señora **MARIA ANITA MUÑOZ REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.547.647, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COSTA RICA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "COSTA RICA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, con una extensión de cincuenta hectáreas (**50 ha**) ubicado en la vereda Las Acacias, del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 19 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 332 del 30 de agosto de 2023**, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COSTA RICA**", a favor del predio "SIN DIRECCION. "COSTA RICA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, ubicado en la vereda Las Acacias, del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, apoderado de la señora **MARIA ANITA MUÑOZ REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.547.647, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de septiembre de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, apoderado de la señora **MARIA ANITA MUÑOZ REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.547.647, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, el 11 de septiembre de 2023 y desfijado el 26 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600128062 del 04 de octubre de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de La Montañita**, fijado el 12 de septiembre de 2023 y desfijado el 25 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600123282 del 26 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "COSTA RICA"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002486** del 30 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "SIN DIRECCION . " COSTA RICA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644 y cédula catastral No. 184100001000000120052000000000, que conforma el expediente RNSC 174-23 "COSTA RICA" se encuentra ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá a una altura promedio sobre el nivel del mar de 257 metros.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta al Certificado de Tradición y Libertad número 420-6644 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

el 02 de agosto de 2023¹ a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "COSTA RICA":

"PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL N.49 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE CARLOS ARBELAEZ, ABEL RODRIGUEZ Y EL PETICIONARIO. COLINDA ASI: NORTE Y ESTE: EN 1192 M. CON ABEL RODRIGUEZ PUNTOS 49 AL 33; ESTE: EN 450 M. CON LUIS CALDERON PUNTOS 33 AL 26; EN 406 M. CON MEJORAS DE CARLOS ARBELAEZ PUNTOS 26 AL 67; OESTE: EN 1270 M. CON CARLOS ARBELAEZ PUNTOS 67 AL 49 Y ENCIERRA."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia el 02 de agosto de 2023 y la cédula catastral número 184100001000000120052000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION . " COSTA RICA"" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "COSTA RICA".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "COSTA RICA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
SIN DIRECCION . "COSTA RICA"	420-6644	50,0000 ha	47,1707 ha

Fuente: Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2023. Expediente: RNSC 174-23 "COSTA RICA".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "SIN DIRECCION . " COSTA RICA" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 245 y 270 metros sobre el nivel del mar, al noroccidente del departamento del Caquetá en el paisaje de piedemonte. Presenta muestras ecosistémicas de Bosque Húmedo Tropical, bosque de galería y cananguchales asociados a cuerpos de agua con flujo lento y cuerpos de agua tipo humedal que discurren en la RNSC "COSTA RICA" Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque natural intervenido en relativo buen estado de conservación, con alturas promedio de 25 metros y algunos individuos de aproximadamente 30 metros de altura (Figura 1); se encuentran en el predio visitado varios nacederos de agua (Figura 2). Presenta "una precipitación promedio anual de 3000 - 4000 mm. Corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y [pertenece] al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso"²

Figura 1. Muestra de ecosistema presente en la RNSC "COSTA RICA".

¹ Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2023.

² Reseña. Expediente RNSC 174-23 COSTA RICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23



Fuente: GTEA.

Figura 2. Nacederos registrados en la RNSC "COSTA RICA".



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23



Fuente: GTEA.

2.1 Flora

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "COSTA RICA"³ "Según inventarios realizados en la zona es posible identificar (...) [50 géneros agrupados en 17 familias], se reportan 58 especies vegetales. Las familias que se destacan por el mayor número de especies son Poaceae, Araceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae y Myrtaceae". Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 3, 4 y 5.

De acuerdo con la información aportada por el señor Ceferino Sánchez en el predio se encuentran especies de árboles como vara blanca, caimo, sangretoro, yarumo, balso, flormorado, ahumado real, ahumado pajarito, ahumado muchilero, ahumado fono, amarillo, medio comino, laurel, orejemula, costillo, cedro; también las palmas canangucha, milpes y palmicha; así mismo, se encuentra platanillo, bijao y bejuco.

Figura 3. Flora registrada en la RNSC "COSTA RICA".



Fuente: GTEA.

³ Reseña. Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

Figura 4. Flora registrada en la RNSC "COSTA RICA".



Fuente: GTEA.

Figura 5. Flora registrada en la RNSC "COSTA RICA".



Fuente: GTEA.

2.2 Fauna

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC "COSTA RICA"⁴

En cuanto a la presencia de mamíferos se reportan 24 especies entre los que se destacan los murciélagos y los roedores por presentar 7 especies cada uno, seguidos por los primates con 3 especies. Según la Lista Roja de la UICN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD).

*Dentro de las 13 especies de anfibios y reptiles reportados se destacan los anuros con 7 especies. Según la UICN la mayoría de las especies se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), pero la tortuga morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) se encuentra en categoría vulnerable (VU).*

*Para el grupo de las aves se reportan 55 especies; "las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)".*

De acuerdo con la información aportada por el señor Ceferino Sánchez en el predio se encuentran especies de animales como maicero, aullador, titi, mico volador, mono bombo, mono volador negro, armadillo, boruga, guatin, chigüiro, gurre, ardilla, perro de monte, oso hormiguero, guacharacas, mochilero, arrendajo, polluelo o pollo de monte, tucán negro, tucán verde o paletón, cucarachero, tocaza, tocacita, búho, lechuza, gavilán, garrapatero, garcita del ganado, garza roja, periquitos, comejenero, choluices, carpintero rojo, entre muchos otros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el señor Víctor Hurtado, nieto de la propietaria; así como con la información del expediente RNSC 174-23 "COSTA RICA" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de las muestras de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, Bosque de Galería y Cananguchales, así como a la de sus Recursos Hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "COSTA RICA".

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

- 1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.*
- 2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.*
- 3. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque de galería.*
- 4. Conservar los cananguchales asociados a las fuentes hídricas.*
- 5. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.*

⁴ Reseña. Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

6. *Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "COSTA RICA"*
7. *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "COSTA RICA"*
8. *Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.*

3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical, los Bosques de Galería, los Cananguchales y las Fuentes Hídricas que discurren en la RNSC "COSTA RICA".

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "COSTA RICA"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "COSTA RICA" de la siguiente manera:

Tabla 2. *Zonificación para la RNSC "COSTA RICA"*

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,5126	73
Zona de Restauración	1,7245	4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8857	12
Zona de Agrosistemas	5,0479	11
TOTAL	47,1707	100

Fuente: Expediente RNSC "COSTA RICA" y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 34,5126 ha, equivalentes al 73% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, Bosque de Galería, Cananguchales y las Fuentes Hídricas asociadas; se encuentra "ubicada en zona de lomerío" conformando gran parte de la reserva (Figura 6). Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, con árboles de porte alto e individuos de alrededor de 30 metros de altura. El predio tiene conectividad con bosques en buen estado de conservación presentes en predios colindantes. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁵.

Figura 6. *Zona de Conservación en la RNSC "COSTA RICA".*

⁵ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,7245 ha, equivalentes al 4% del área objeto de registro. Ubicada al oriente de la reserva, presenta un bosque secundario en estado de sucesión luego del abandono de los potreros hace 24 años (Figura 7). "Los bosques secundarios maduros, formados a partir del abandono de pasturas en zonas de alta intervención, logran recuperar cerca del 50% de la riqueza del bosque primario después de 22 a 30 años de abandono"⁶ "(...) es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se puede llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o varias zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."⁷

Figura 7. Zona de Restauración en la RNSC "COSTA RICA".

⁶ Rodríguez León, Carlos Hernando, Sterling Cuellar, Armando (Editores) Sucesión ecológica y restauración en paisajes fragmentados de la Amazonia colombiana. Tomo 1. Composición, estructura y función en la sucesión secundaria. Carlos Hernando Rodríguez León, Armando Sterling Cuellar, (Eds.). Bogotá, Colombia: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, 2020.

⁷ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 5,8857 ha, equivalentes al 12% del área objeto de registro. Conformada por potreros en descanso que presentan un proceso de sucesión secundaria temprana (Figura 8). Se encuentra formando principalmente franjas de aproximadamente 5 metros de ancho que separan las Zonas de Conservación y de Restauración de la Zona de Agrosistemas. También se encuentra sobre el sendero que atraviesa la reserva y mide un ancho aproximado de 6 metros. Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."⁸

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "COSTA RICA".



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 5,0479 ha, equivalentes al 11% del área objeto de registro. Es un área destinada a actividades silvopastoriles para la cría de ganado vacuno; en el momento de la visita se encontraron potreros enrastrojados (Figura 9).

Figura 9. Zona de Agrosistemas en la RNSC "COSTA RICA".

⁸ Decreto 1076 de 2015.

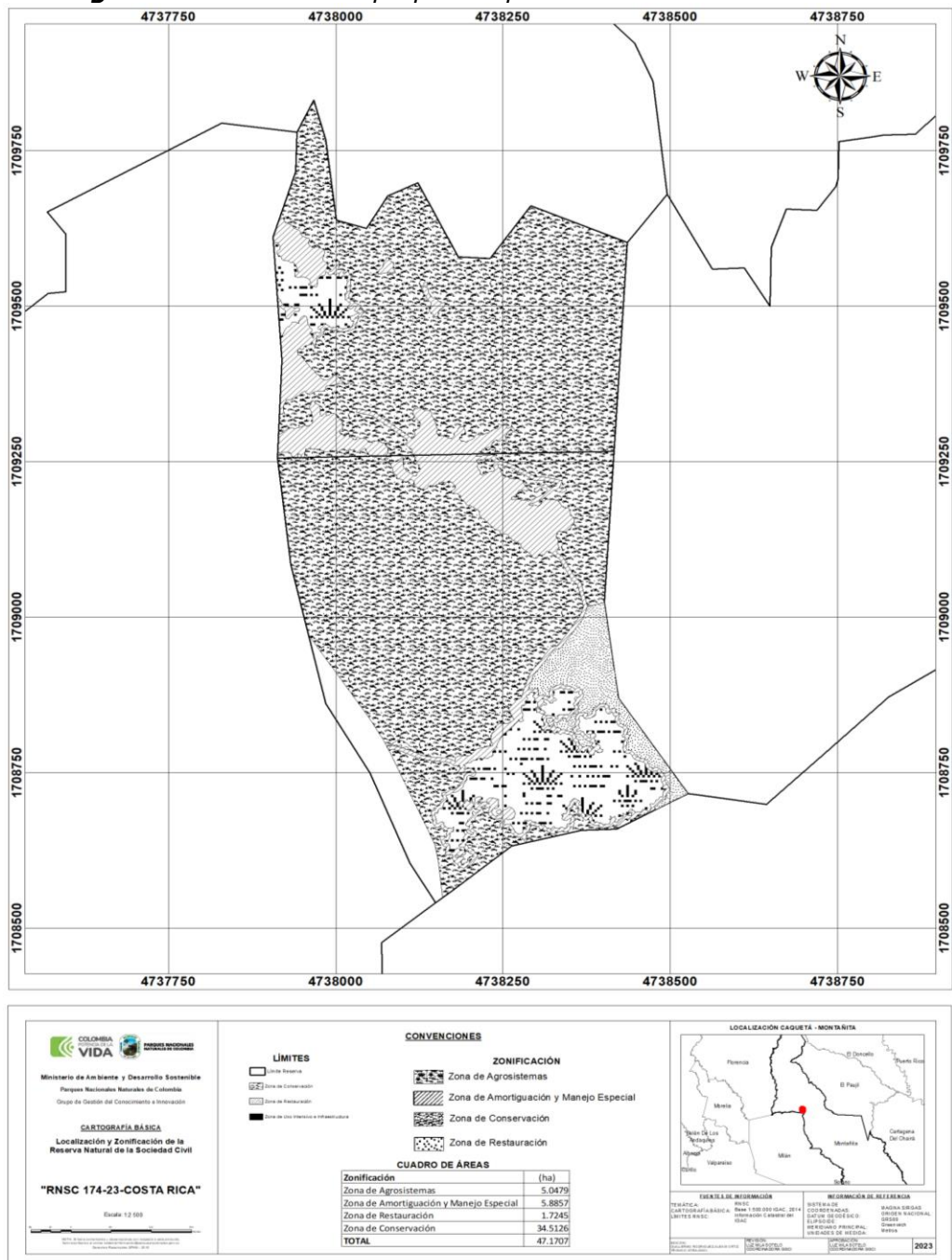
RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23**



Fuente: GTEA.

Figura 10. Zonificación propuesta para la RNSC "COSTA RICA"



Fuente: Visita técnica PNNC – GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro⁹, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "COSTA RICA" no presentó traslape de ninguna índole. Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas

⁹ Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas. (...)

Régimen climático: el clima de la región del sur de la Amazonia colombiana y en especial el piedemonte, está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona (Corpoamazonia, 2010). (...)

De acuerdo con el estudio climático del IGAC (2010) el área del predio "SIN DIRECCION. " COSTA RICA" presenta una precipitación promedio anual de 3000-4000 mm; distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llegando a valores promedio anuales del 86%"¹⁰

"En el bosque del lomerío amazónico el agua que llega a la superficie del suelo, proveniente de la precipitación pluvial, se infiltra en un alto porcentaje (> 90%). No sucede lo mismo cuando se cambia la cobertura vegetal arbórea por herbáceas, porque la infiltración disminuye hasta en 30%, incrementándose la escorrentía y la erosión hídrica, en razón a la mayor densidad y compactación que desarrollan estos suelos. Para mejorar las propiedades físicas del suelo, que permitan la infiltración de los altos volúmenes de agua lluvia y además la entrada de oxígeno y la salida de gas carbónico, el suelo deberá estar cultivado con un alto número de especies arbóreas que emitan raíces de diversidad de diámetros y ejerzan altas presiones (>7 bars) a la mayor profundidad posible dentro del perfil del suelo.

Con el uso agropecuario tradicional se cambia la arquitectura de la vegetación natural y se afectan substancialmente la composición, la estructura y el funcionamiento del ecosistema, lo cual lleva no sólo a que desaparezcan los mecanismos de conservación y de fertilidad natural de los suelos, sino a que se aceleren, en forma generalizada, los procesos de degradación de la áreas intervenidas o colonizadas. Varios indicadores biofísicos nos pueden ayudar a percibir la alta fragilidad del ecosistema amazónico.

*Uno de ellos es el de los procesos globales de disección y movimientos en masa, como la solifluxión y los deslizamientos que han afectado al paisaje de lomerío por largos períodos bajo condiciones naturales, pero manteniéndose el equilibrio. La intensidad de tales procesos se debe a la acción de la gravedad y a las formas de "consistencia" del suelo, según sus variables y estados de humedad. Los valores de consistencia a través de sus límites líquido, plástico e índice de plasticidad indican que ellos se incrementan en los ultisoles del lomerío bajo pasturas de *Homolepis aturensis* (guaduilla) y *Brachiaria decumbens*, en tanto que bajo bosque natural presentan los menores valores.*

*(...) en la zona intervenida (3'8 millones de hectáreas), las áreas que se encuentran bajo pasto *Brachiaria decumbens* (900 mil hectáreas) presentan*

¹⁰ Reseña. Radicado No. 20234600095272 del 31/07/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

erosión moderada (relieve gilgai y terracetas). Las pérdidas de suelo en estas pasturas oscilan entre 7 y 13 t/ha.año, calculándose que la desaparición del horizonte A ocurrirá entre 70 y 40 años, respectivamente. Las áreas bajo pastos nativos, 700 mil hectáreas, presentan erosión fuerte (terracetas, surcos). En sectores localizados de las anteriores áreas, ocurre erosión de muy fuerte a extremadamente fuerte (cárcavas y remoción en masa). En las áreas bajo cultivos transitorios y/o permanentes (60 mil hectáreas) se presenta erosión ligera. Aquí las pérdidas están entre 1 y 3 t/ha.año, lo cual implicaría que el horizonte A podría durar entre 500 y 200 años, En las áreas bajo bosques y rastrojos (21 millones ha) la erosión no es evidente. En estas zonas las pérdidas son del orden de 0.250 t/ha.año, y la duración del horizonte A sería mayor de 2500 años. Las anteriores cifras dan una idea del consumo permanente del activo edáfico y de los altos costos ambientales en que ha incurrido la producción agropecuaria tradicional.”¹¹

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 174-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 47,1707 ha (cuarenta y siete hectáreas con mil setecientos siete metros cuadrados) del predio denominado "SIN DIRECCION . " COSTA RICA"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, el cual se encuentra ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA" deberá:

1. *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
2. *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
3. *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
4. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002486** del 30 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de

¹¹ Escobar, C. J. (2001). Aspectos de los suelos del departamento del Caquetá que afectan el desarrollo de algunas especies promisorias de la Amazonia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12324/35728>.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

cuarenta y siete hectáreas con mil setecientos siete metros cuadrados (**47 ha 1707 m²**), a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "COSTA RICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**COSTA RICA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COSTA RICA**", una extensión superficial total de cuarenta y siete hectáreas con mil setecientos siete metros cuadrados (**47 ha 1707 m²**), a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "COSTA RICA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6644, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, de propiedad de la señora **MARIA ANITA MUÑOZ REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.547.647, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COSTA RICA**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de las muestras de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, Bosque de Galería y Cananguchales, así como a la de sus Recursos Hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "COSTA RICA".

Objetivos específicos:

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
3. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque de galería.
4. Conservar los cananguchales asociados a las fuentes hídricas.
5. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
6. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "COSTA RICA"
7. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "COSTA RICA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

8. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA"

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "COSTA RICA"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,5126	73
Zona de Restauración	1,7245	4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,8857	12
Zona de Agrosistemas	5,0479	11
TOTAL	47,1707	100

Fuente: Expediente RNSC "COSTA RICA" y GTEA.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COSTA RICA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7.- En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA**, y a la **Alcaldía Municipal de La Montañita**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, apoderado de la señora **MARIA ANITA MUÑOZ REALPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.547.647, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 11.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COSTA RICA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 04 de enero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSTA RICA" RNSC 174-23

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada – Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Magaly Ardila
Bióloga - Contratista
GTEA

Revisó y aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 174-23 COSTA RICA